



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2014 00139 00
ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: JARINSON MÉNDEZ ROJAS y OTROS
DEMANDADO: INPEC - EMPRESA DE COMUNICACIONES
PREPACOL

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la Escuela de Ingenieros Militares a través de su Director (fl. 324), informó que en la planta de personal no se cuenta con Ingeniero disponible para la práctica del dictamen pericial ordenado en el proceso, en consecuencia, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad al artículo 234 del C.G.P., por Secretaría oficiase a la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, para que informe al Despacho si dentro de su planta de personal y/o docente cuenta con un Ingeniero o Técnico en Comunicaciones o Telecomunicaciones, que puedan prestar sus servicios para la práctica del dictamen pericial ordenado en el proceso de la referencia y en caso afirmativo, designe a un funcionario en dicha área con el objeto de que rinda el dictamen decretado en el auto de 19 de septiembre de 2014 (fls. 139-140).

SEGUNDO: Acompañese al oficio copia de la citada providencia así como de la demanda de acción popular.

NOTIFÍQUESE.


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

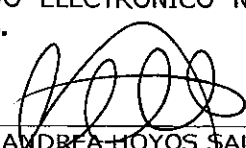
CRO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DRAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **29 de noviembre de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO N°. **69 de 30 de noviembre de 2018.**


ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria